

MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 80

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-5734 *Orden ECD/54/2015, de 21 de abril, que establece las bases reguladoras y convoca los Premios 2015 de buenas prácticas lectoras, en centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que la comprensión lectora y la expresión oral y escrita constituyen un objetivo que se debe desarrollar en todas las etapas educativas. Así mismo, promueve el desarrollo de hábitos de lectura y la iniciación al estudio de la literatura, con el fin de lograr un aprovechamiento eficaz del aprendizaje y contribuir al desarrollo personal y social del alumno.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece en su artículo 3, que la adquisición de las competencias básicas y el impulso de las actuaciones que desarrollen la mejora de la competencia lectora y el fomento del hábito lector en el alumnado constituyen líneas prioritarias del sistema educativo. Por otro lado, el artículo 119.4 de dicha ley dispone que la Consejería de Educación podrá reconocer y premiar la labor didáctica o de investigación de profesores y equipos docentes, facilitando la difusión entre los distintos centros educativos de los trabajos o experiencias que hayan merecido dicho reconocimiento.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte considera la competencia en comunicación lingüística y su progreso mediante el hábito lector, como una de las destrezas básicas para el desarrollo personal y social del individuo, ya que la lectura es un eje inseparable, transversal e integrador de todas las áreas y materias, trascendiendo su pertenencia al ámbito de la Lengua y Literatura Castellana, para convertirse en objetivo de toda la comunidad educativa.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1.- La presente orden tiene por objeto fijar las bases reguladoras y convocar en régimen de concurrencia competitiva los premios a las buenas prácticas docentes dirigidas al fomento de la lectura y al desarrollo de la competencia en comunicación lingüística en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2. Destinatarios.

1.- Podrán participar en la presente convocatoria los profesores de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan, durante el curso 2014-15, las etapas de Educación Infantil, Primaria, formación básica inicial para personas adultas, Secundaria Obligatoria y Educación Secundaria para personas adultas y ciclos formativos de Grado Medio y formación Profesional Básica (FPB), así como centros de enseñanzas de régimen especial.

2.- Cada centro podrá presentar una solicitud de participación por modalidad. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación íntegra de estas bases y el sometimiento de los participantes a las mismas.

CVE-2015-5734

MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 80

Artículo 3. Características y modalidades de los premios.

1.- A efectos de la presente orden, se entiende por buenas prácticas lectoras todas aquellas actuaciones educativas (experiencias, actividades, planes, programas y proyectos) que, planificadas y llevadas a cabo por los profesores de los centros con la colaboración, en su caso, de otros miembros de la comunidad educativa, ayuden a fomentar y mejorar la competencia en comunicación lingüística de los alumnos, motiven a ambos a trabajar con los nuevos soportes lectores potenciando el conjunto de las competencias básicas.

2.- Los profesores que opten a estos premios deberán presentar una memoria de las actuaciones de buenas prácticas lectoras que se realicen durante el curso 2014-2015. Dicha memoria atenderá a lo dispuesto en el artículo 4.2 a).

3.- No se podrán presentar experiencias de buenas prácticas lectoras premiadas en convocatorias de años anteriores.

4.- Los premios se otorgarán en dos modalidades:

a) Modalidad I: Etapas de Educación Infantil y Primaria y formación básica inicial para personas adultas.

b) Modalidad II: Etapa de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Educación Secundaria para personas adultas y ciclos formativos de Grado Medio y FPB, así como centros de enseñanzas de régimen especial.

5.- Las actuaciones deberán estar integradas y adaptadas a la realidad contextual de cada centro e integradas en los documentos de programación académica propios de cada centro.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1.- La solicitud, firmada por el director del centro, y cuyo modelo normalizado figura en el anexo I de esta orden, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el Registro de esta Consejería (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 29 de mayo de 2015.

2.- El solicitante deberá aportar también o, caso de ser posible conforme al Decreto 20/2012, de 12 de abril, autorizar la consulta a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de los siguientes documentos (ver anexo I):

a.- Una memoria de la experiencia realizada, en soporte papel, de una extensión máxima de 25 páginas formato DIN-A4, orientación vertical, a doble cara, con letra Arial tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página con interlineado 1,5 (incluidos encabezados y pies de página). Todo lo incluido dentro de la memoria: cuadros, tablas, diagramas, esquemas, deberá ajustarse a dicho formato.

La memoria y los documentos anexos deberán presentarse también en formato digital.

La memoria recogerá, al menos, los siguientes aspectos:

I. Descripción de la experiencia, especificando:

- Los objetivos de la experiencia y su relación con los criterios de evaluación, referentes curriculares básicos y las competencias básicas de los diferentes niveles o ciclos implicados.

- Su integración en la práctica docente: Programación General Anual, Proyecto Curricular del Centro, programaciones de departamento, así como en el contexto en el que se han desarrollado.

- Participación de departamentos o diferentes etapas educativas.

- Grupos de alumnos que participan, indicando materia, área o departamento.

II. Procedimiento de evaluación de las actuaciones que integran la experiencia:

- Relación con los criterios de evaluación curriculares de los diferentes niveles o ciclos implicados y con otras competencias básicas.

- Procedimientos e instrumentos.

MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 80

III. Metodología:

- Enfoque metodológico: interdisciplinar, activa, participativa, etc.
- Organización del aula, agrupamiento de los alumnos, niveles.
- Integración de las tecnologías de la información y la comunicación en cada una de las actuaciones descritas.
- Implicación de la biblioteca escolar en cada una de las actuaciones descritas.

IV. Temporalización y secuenciación de la experiencia.

V. Implicación de la comunidad educativa en las iniciativas. Participación de las familias y de entidades del entorno en las actividades descritas.

VI. Evaluación y continuidad de la experiencia. Consecución de objetivos previstos inicialmente. Logros de la experiencia. Incidencia en la comunidad educativa: profesorado, alumnado, familias, etc. Perspectivas de futuro

b.- Materiales elaborados en soporte papel, digital u otros formatos. Relación de materiales elaborados que se adjuntan.

c.- Listado de participantes en el proyecto con indicación del responsable de la coordinación del mismo, según anexo II.

d.- Declaración del Director en la que conste que la experiencia desarrollada es coherente con el Proyecto Educativo del Centro y la Programación General Anual, según el anexo III

e.- Datos del DNI/NIF del solicitante.

f.- datos personales y declaración responsable de cada participante (anexo IV)

3. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable

a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.

b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda. Asimismo cumplir los requisitos exigidos en la misma.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

5. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

6. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo 5. Criterios de valoración.

1) En la elaboración del informe al que se refiere el artículo 7.2.b., el Jurado aplicará los criterios de valoración que se relacionan a continuación, estableciéndose un máximo de 100 puntos:

1.- Diseño y calidad de la experiencia en relación con el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística y otras competencias básicas. Un máximo de 65 puntos distribuidos de la siguiente forma:

a) Objetivos de la experiencia claramente definidos e integrados en la Programación General Anual, Proyecto Curricular del Centro y en las programaciones didácticas del departamento o departamentos implicados: máximo 10 puntos.

b) Participación de varios departamentos o diferentes etapas educativas: máximo 5 puntos.

c) Grado de participación del alumnado, número de grupos del total del centro: máximo 5 puntos.

MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 80

d) Evaluación de la experiencia y su relación con los criterios de evaluación curriculares de los diferentes niveles o ciclos implicados y con otras competencias básicas: máximo 10 puntos.

e) Metodología, un máximo 30 puntos distribuidos de la siguiente forma:

I. Uso de recursos didácticos que propicien una metodología interdisciplinar, activa, participativa y motivadora: máximo 10 puntos.

II. Integración de las tecnologías de la información y la comunicación en la consecución de los objetivos de la experiencia: máximo 10 puntos

- Por el uso de herramientas TIC en el desarrollo de las actividades de la experiencia: máximo 5 puntos.

- Por actividades de lectura transmedia: blog literario, redes lectoras, web de lectura, clubes lectores, etc, máximo 5 puntos.

III. Implicación de la biblioteca escolar. Desarrollo de actuaciones que dinamicen los fondos y recursos de la biblioteca escolar: máximo 10 puntos.

f) Temporalización y secuenciación: máximo 5 puntos.

2.- Implicación de la comunidad educativa en las iniciativas. Un máximo de 15 puntos distribuidos de la siguiente forma:

a) Participación de las familias en las actividades descritas en la memoria: máximo 10 puntos.

b) Participación de entidades del entorno en las actividades descritas en la memoria: máximo 5 puntos.

3.- Evaluación de la experiencia y propuestas de mejora: máximo 10 puntos.

4.- Elaboración de materiales. Calidad de los materiales elaborados adjuntados. Un máximo 10 puntos distribuidos de la siguiente forma:

a) Material de elaboración propia para uso del alumnado y el profesorado: máximo 5 puntos.

b) Material digital: videos, DVDs, CD-ROMs, páginas web, otros: máximo 5 puntos.

2) Los proyectos premiados serán aquellos que obtengan la mayor puntuación siempre que ésta supere un mínimo de 50 puntos.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Sus funciones comprenderán:

a.- Verificar que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos preceptivos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b.- Pedir cuantos informes estime necesarios para resolver.

c.- Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 7. Jurado.

1.- Para la selección de los proyectos se constituirá un jurado presidido por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

a.- Un miembro del Servicio de Inspección de Educación y un asesor técnico docente adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa que actuarán como vocales.

MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 80

b.- Un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

2.- Las funciones del Jurado serán las siguientes:

a.- Valorar los proyectos presentados de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan en el artículo 5.

b.- Emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada con mención expresa de las dos experiencias que han obtenido mayor puntuación.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del jurado, formulará la propuesta de resolución definitiva, que será remitida al órgano competente para resolver.

4.- El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de estos premios si considera que los trabajos presentados no reúnen la calidad mínima requerida.

Artículo 8. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de premios de buenas prácticas lectoras seleccionadas en la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte C/ Vargas, 53 - planta 6.^a La resolución de concesión o denegación de las solicitudes incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, en la que se expresará el tipo de ayuda, la cuantía concedida en cada caso, así como una relación nominativa de las solicitudes denegadas, desistidas e inadmitidas con especificación de la causa. Contra dicha resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3. El plazo máximo para resolver y publicar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. No podrá realizarse el pago de los premios en tanto los beneficiarios no se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9. Premios y financiación.

1. Se concederá un máximo de dos premios en cada una de las dos modalidades, con la siguiente cuantía,

— Primer premio: un premio de 1300 euros dividido en partes proporcionales entre los profesores participantes y diploma acreditativo para los profesores y el centro.

— Segundo premio: un premio de 700 euros dividido en partes proporcionales entre los profesores participantes y diploma acreditativo para los profesores y el centro.

2. La financiación de los premios se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.486.04 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, por un importe global de 4.000 euros (cuatro mil euros).

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. Se procederá a la inscripción de los premios concedidos en el registro regulado por el Decreto 74/2013, de 28 de noviembre, por el que se crea el Registro de Publicaciones y Premios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2015-5734

MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 80

Artículo 10. Divulgación y publicación.

Los proyectos serán propiedad de sus autores, si bien éstos reconocerán a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública, en cualquier soporte, incluido el electrónico: CD-ROM, DVD, memoria USB, pdf, e-Book, epub, línea, etc., de los proyectos premiados para su consulta y descarga on-line de su contenido en cualquier ámbito, por los medios o canales disponibles y en cualquiera de las formas, medios y modalidades que la tecnología permita.

Artículo 11. Retirada de la documentación presentada.

1. Los proyectos que no resulten premiados podrán ser recogidos por los interesados en la Sección de Coordinación Administrativa y Asuntos Generales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, C/ Vargas 53, 5ª planta, en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la resolución de la presente convocatoria.

2. Los autores de los proyectos premiados podrán recoger el original de los mismos, en el lugar señalado en el apartado anterior, una vez finalizadas las operaciones relacionadas con la publicación telemática de los mismos, en el plazo de un mes.

3. Transcurridos los plazos señalados en los artículos anteriores sin que se haya retirado por parte de los participantes la documentación y materiales presentados, se procederá a su destrucción.

Artículo 12. Comprobación.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 13. Revocación y reintegro.

1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, serán de aplicación para las causas de invalidez los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Será de aplicación el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la ley 10/2006 de 17 julio de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Aplicación supletoria de normativa.

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Aplicación de la Orden.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

CVE-2015-5734

MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 80

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de abril de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 80

ANEXO I

PREMIOS 2015 DE BUENAS PRÁCTICAS LECTORAS

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
(Orden ECD/ 54/2015, de 21 de abril)

Datos identificativos del centro					
Don/Doña					
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE					
NIF CENTRO		CODIGO DE CENTRO			
DOMICILIO		LOCALIDAD			
C. P	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL			
CORREO ELECTRÓNICO					
DATOS DEL AUTOR/AUTORES		COORDINADOR Y/O PERSONA DE CONTACTO			
Don/Doña					
CARGO Y ESPECIALIDAD					
Datos de la experiencia					
Título:					
Etapa educativa, ciclo, curso:					
Duración de la experiencia:					
Documentación adjunta (Indíquese lo que proceda)					
TIPO DE DOCUMENTO		AUTORIZO LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD		
NIF del centro		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Una memoria de la experiencia realizada			<input type="checkbox"/>		
Materiales elaborados en soporte papel, digital u otros formatos.			<input type="checkbox"/>		
Listado de participantes en el proyecto con indicación del responsable de la coordinación del mismo, según anexo II.			<input type="checkbox"/>		
Declaración del director en el que conste que la experiencia desarrollada es coherente con el Proyecto Educativo de Centro y la Programación General Anual, según el anexo III.			<input type="checkbox"/>		
Datos personales de cada participante en el proyecto (anexo IV).			<input type="checkbox"/>		
1 AUTORIZO a este órgano gestor para que pueda proceder a la comprobación de los datos acreditativos de la identidad a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad					
2 AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.					
FECHA		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		ÓRGANO O DEPENDENCIA	
Declaración responsable					
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.					

CVE-2015-5734

MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 80

**ANEXO II
PREMIOS 2015 DE BUENAS PRÁCTICAS LECTORAS**

RELACIÓN DE PARTICIPANTES
(Orden ECD/54/2015, de 21 de abril)

D.			
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE			
DOMICILIO		LOCALIDAD	CODIGO DE CENTRO
TÍTULO DE LA EXPERIENCIA			

Certifico que los profesores que a continuación se relacionan han participado en la experiencia titulada:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ESPECIALIDAD	CENTRO DE DESTINO	FIRMA
COORDINADOR				
PARTICIPANTES				

Los arriba firmantes aceptan las bases del concurso y se comprometen a aportar la documentación que la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa les solicite.

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo.:

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 80

**ANEXO III
PREMIOS 2015 DE BUENAS PRÁCTICAS LECTORAS**

DECLARACION
(Orden ECD/ 54/2015, de 21 de abril)

Don/Doña: _____

Con N.I.F: _____
Titular del centro
educativo: _____

Declaro que la experiencia titulada _____, coordinada por el profesor _____ del departamento de _____ es coherente con el proyecto educativo del centro y la programación general anual.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte suscribo la presente.

En a de de 2015

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo:

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

